



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VALPARAÍSO – CAQUETÁ

Valparaíso - Caquetá, veinticinco (25) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	:	CAMILO ANDRÉS CARDONA ZALAZAR
DEMANDADO	:	JOSÉ EDUARDO BARRERA RUEDA
RADICADO	:	188604089001-2015-00007-00

Vencido en silencio el término de traslado de que disponía la parte pasiva para objetar la liquidación del crédito presentada por la demandante dentro del presente proceso, y ajustada a derecho como se encuentra la misma; el Despacho, obrando de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de las partes de la liquidación del crédito presentada por la parte actora dentro del proceso referenciado.

SEGUNDO: Contra el presente auto, procede el recurso de Apelación en efecto diferido.

NOTIFÍQUESE,

El juez,


LUIS FERNANDO CAMARGO CÁRDENAS

Sustanció: RAFAEL BENAVIDES
SECRETARIO JPMV



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VALPARAÍSO – CAQUETÁ

Valparaíso - Caquetá, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR – MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO:	HUMBERTO PACHECO ÁLVAREZ
DEMANDADO:	MERCEDES ARTUNDUAGA DE IMBACHI
RADICADO:	18-860-40-89-001-2017-00013-00

Vencido en silencio el término de traslado de que disponía la parte pasiva para objetar la liquidación del crédito presentada por la demandante dentro del presente proceso, y ajustada a derecho como se encuentra la misma; el Despacho, obrando de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de las partes de la liquidación del crédito presentada por la parte actora dentro del proceso referenciado.

SEGUNDO: contra el presente auto, procede el recurso de Apelación en efecto diferido.

NOTIFÍQUESE,

El juez,


LUIS FERNANDO CAMARGO CÁRDENAS

Sustanció: RAFAEL BENAVIDES
SECRETARIO JPMV



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VALPARAÍSO – CAQUETÁ

Valparaíso – Caquetá, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO – MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO:	HUMBERTO PACHECO ÁLVAREZ
DEMANDADO:	CORNELIO CÁRDENAS GUTIÉRREZ
RADICADO:	18-860-40-89-001-2017-00020-00

Vencido en silencio el término de traslado de que disponía la parte pasiva para objetar la liquidación del crédito presentada por la demandante dentro del presente proceso, y ajustada a derecho como se encuentra la misma; el Despacho, obrando de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de las partes de la liquidación del crédito presentada por la parte actora dentro del proceso referenciado.

SEGUNDO: contra el presente auto, procede el recurso de Apelación en efecto diferido.

NOTIFÍQUESE,

El juez,


LUIS FERNANDO CAMARGO CÁRDENAS

Sustanció: RAFAEL BENAVIDES
SECRETARIO JPMV



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VALPARAÍSO – CAQUETÁ

Valparaíso – Caquetá, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO – MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO:	HUMBERTO PACHECO ÁLVAREZ
DEMANDADO:	JAVIER FIGUEROA NÚÑEZ
RADICADO:	18-860-40-89-001-2018-00015-00

Vencido en silencio el término de traslado de que disponía la parte pasiva para objetar la liquidación del crédito presentada por la demandante dentro del presente proceso, y ajustada a derecho como se encuentra la misma; el Despacho, obrando de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de las partes de la liquidación del crédito presentada por la parte actora dentro del proceso referenciado.

SEGUNDO: contra el presente auto, procede el recurso de Apelación en efecto diferido.

NOTIFÍQUESE,

El juez,


LUIS FERNANDO CAMARGO CÁRDENAS

Sustanció: RAFAEL BENAVIDES
SECRETARIO JPMV



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VALPARAÍSO – CAQUETÁ

Valparaíso - Caquetá, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO – MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO:	HUMBERTO PACHECO ÁLVAREZ
DEMANDADA:	AMPARO RODRÍGUEZ Y OTRO
RADICADO:	18-860-40-89-001-2018-00037-00

Vencido en silencio el término de traslado de que disponía la parte pasiva para objetar la liquidación del crédito presentada por la demandante dentro del presente proceso, y ajustada a derecho como se encuentra la misma; el Despacho, obrando de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de las partes de la liquidación del crédito presentada por la parte actora dentro del proceso referenciado.

SEGUNDO: contra el presente auto, procede el recurso de Apelación en efecto diferido.

NOTIFÍQUESE,

El juez,


LUIS FERNANDO CAMARGO CÁRDENAS

Sustanció: RAFAEL BENAVIDES
SECRETARIO JPMV



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VALPARAÍSO – CAQUETÁ

Valparaíso - Caquetá, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR – MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO:	HUMBERTO PACHECO ÁLVAREZ
DEMANDADO:	ROSEBEL CAVICHE CABRERA
RADICADO:	18-860-40-89-001-2020-00012-00

Vencido en silencio el término de traslado de que disponía la parte pasiva para objetar la liquidación del crédito presentada por la demandante dentro del presente proceso, y ajustada a derecho como se encuentra la misma; el Despacho, obrando de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de las partes de la liquidación del crédito presentada por la parte actora dentro del proceso referenciado.

SEGUNDO: contra el presente auto, procede el recurso de Apelación en efecto diferido.

NOTIFÍQUESE,

El juez,


LUIS FERNANDO CAMARGO CÁRDENAS

Sustanció: RAFAEL BENAVIDES
SECRETARIO JPMV